



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0413 del 09/11/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00189-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, para designar curador. Provea usted. Riofrío, noviembre 9 de 2022.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 0413

Demanda: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Motivo: Designar Curador

Demandante: Elised Cerquera Usma

Demandados: Bárbara Usma Viuda de Cerquera, María Enid, Martha, Ever de Jesús, Edgar, José Wilder Cerquera Usma y Personas Indeterminadas

Radicación: 2020-00189-00

Riofrío, noviembre 9 de 2022

Teniendo en cuenta que se han efectuado las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme con los artículos 108 y 375 del C.G.P., transcurriendo los términos allí indicados, se procederá a designar curador ad – litem a los demandados y personas indeterminadas.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. DESIGNAR a la abogada: **CLARA ELISA DELGADO CALPA**, como Curadora Ad Litem de los demandados, BARBARA USMA VIUDA DE CERQUERA, MARTHA CERQUERA USMA, EVER DE JESUS CERQUERA USMA y de las PERSONAS INDETERMINADAS, para que las represente en este proceso.

General del Proceso.

Notifíquese como lo manda el artículo 49 del Código

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **NOVIEMBRE 10 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 133. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrío - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee28b5e39d66498307aa40e9e703a95a68fef93305af88457550f3182c62963d**

Documento generado en 09/11/2022 07:47:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0495 del 09/11/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2018-00232-00

A DESPACHO: Del señor Juez, informándole que, la liquidación del crédito se encuentra aprobada y con la suma de dinero embargada al demandado, se cancela la totalidad de la obligación. Provea usted. Riofrio, noviembre 9 de 2022.

INTERLOCUTORIO Nro.0495

Proceso: Ejecutivo a Continuación – Cobro de Honorarios

Motivo: Terminación Proceso

Demandante: Martín Zabala Arciniegas

Demandado: Sebastián Gutiérrez Usma

Radicación: 2018-00232-00

Riofrio, noviembre 9 de 2022

Revisado el presente trámite ejecutivo, el Juzgado ordenará el levantamiento de la medida decretada y el fraccionamiento del título judicial embargado al demandado, con el fin de cancelar la totalidad de la obligación, para así dar por terminado el presente proceso adelantado por el señor, MARTIN ZABALA ARCINIEGAS, contra el señor, SEBASTIAN GUTIERREZ USMA.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con el art. 461 del C.G.P., se

R E S U E L V E:

1°. LEVANTAR el embargo y retención de la suma de \$6.448.300.00, constituida en el título judicial No. 469540000012945, que se encuentra depositado en el Banco Agrario de Colombia de la localidad a órdenes de este despacho, y a favor del señor, SEBASTIAN GUTIERREZ USMA, C.C. 16.354.098.

2°. ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. 469540000012945 por valor de \$6.448.300.00, en las sumas de \$5.508.367.00 y \$939.933.00.

Verificado el fraccionamiento, se ordenará la entrega del título judicial por valor de \$939.933.00 al demandante; y el título por valor de \$5.508.367.00, al demandado, SEBASTIAN GUTIERREZ USMA.

3°. DAR por terminado este proceso ejecutivo adelantado en nombre propio por el señor, MARTIN ZABALA ARCINIEGAS, contra el señor, SEBASTIAN GUTIERREZ USMA, C.C. 16.354.098, por pago total de la obligación de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

4°. Por no existir mérito para continuarlo, se ordena el archivo del presente proceso previa anotación y cancelación en el libro radicator respectivo.

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA Hoy NOVIEMBRE 10 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 133. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.</p>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6bff567ab37676cad1e5955e784971d11c080ffdbc4b00bc2d65a1f6035d9f**

Documento generado en 09/11/2022 08:22:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**